

Código	FAJ-02.01	Tipo documental	Contratos
Serie	Actos Administrativos	Versión	1.0
Subserie	Resoluciones Generales	Vigencia	2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CPS-05-2026	FECHA: 22 de mayo de 2026
FONDO CONTRATANTE	FONDESCOL- FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGIA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGIAS RENOVABLES Y EL DESARROLLO COLOMBIANO.
NIT:	901.859.427-7
CONTRATISTA:	SERGIO JOVANY SANDOVAL SUAREZ
C.C.:	1.094.241.030 de Pamplona

Entre **FONDESCOL – FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGIAS RENOVABLES Y EL DESARROLLO COLOMBIANO**, a través de **YURLEY FERNANDA REY ORTIZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N°1.095.908.104 de Girón, Santander, nombrada mediante Acta de posesión N° Número 001-2024 de fecha 02 de Agosto de 2024 y Resolución de Nombramiento n° 001 de fecha 01 de octubre de 2024 y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **SERGIO JOVANY SANDOVAL SUAREZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.094.241.030 de Pamplona, quien afirma hallarse legalmente capacitada para ejecutar el objeto contractual, sin inhabilidad e incompatibilidades, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se rige por las normas que lo regulen y las siguientes:

CLÁUSULAS:

- 1) OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LA SUPERVISION DEL CONTRATO OBR-SCC-008 DE 2026 DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA INDIGENA EN EL RESGUARDO SAN JOSE DE MACARIEROS Y EL RESGUARDO CUILOTOS II, DEL PUEBLO MAKAGUAN EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**
- 2) PLAZO DEL CONTRATO:** El término dentro del cual EL CONTRATISTA se compromete a realizar a entera satisfacción del FONDO MIXTO – FONDESCOL, el objeto del presente contrato es CATORCE (14) MESES, término que empezará a contarse a partir de suscripción del acta de inicio, la cual estará de los requisitos necesarios para su ejecución.

Teléfono: 6076892296

Dirección: Calle 35C # 22C -26 Cañaveral Plaza, Floridablanca

Email: fondomixtofondescol@gmail.com

Código	FAJ-02.01	Tipo documental	Contratos
Serie	Actos Administrativos	Versión	1.0
Subserie	Resoluciones Generales	Vigencia	2025

3) OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA: debe seguir las instrucciones que le impartan en desarrollo del objeto contractual el Supervisor, el CONTRATISTA se compromete a cumplir las siguientes:

Obligaciones específicas:

1. Apoyar al supervisor del contrato en el seguimiento técnico, administrativo, financiero y documental de la ejecución de la obra.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista de obra, conforme al contrato, estudios previos, cronograma y especificaciones técnicas.
3. Revisar y organizar la documentación contractual y los informes presentados por el contratista.
4. Apoyar la elaboración de actas de recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato.
5. Realizar visitas de seguimiento a la obra y presentar informes periódicos sobre el avance físico y financiero del proyecto.
6. Llevar control del cumplimiento del cronograma de ejecución y alertar oportunamente sobre posibles retrasos o incumplimientos.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con seguridad social, parafiscales y seguridad y salud en el trabajo del contratista.
8. Apoyar la revisión de cantidades de obra ejecutadas y documentos soporte para pagos o actas parciales.
9. Informar oportunamente al supervisor sobre novedades, riesgos, inconsistencias o posibles incumplimientos detectados durante la ejecución contractual.
10. Verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales, de seguridad industrial y manejo del personal en obra.
11. Presentar informes mensuales de actividades desarrolladas y demás informes que solicite la entidad.
12. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que sean afines con el objeto contractual.

Obligaciones generales:

1. El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. Aceptar la supervisión por parte del FONDO MIXTO FONDESCOL.

Código	FAJ-02.01	Tipo documental	Contratos
Serie	Actos Administrativos	Versión	1.0
Subserie	Resoluciones Generales	Vigencia	2025

3. Obrar con lealtad y buena fe en desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entramientos que puedan presentarse.
4. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informado inmediatamente al fondo y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
5. Estar afiliado a seguridad social de acuerdo a las normas legales.
6. Asumir las relaciones interpersonales que en ejecución del contrato se genera, enmarcadas en valores, reconocimiento de la dignidad humana y buen trato.
7. El contratista debe guardar total reserva sobre los asuntos que por razón de la ejecución del presente contrato tengan conocimiento, así como de los resultados que del mismo deriven.

B) FONDESCOL- FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGIA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGIAS RENOVABLES Y EL DESARROLLO COLOMBIANO, se obliga a lo siguiente:

1) Efectuar los pagos de conformidad con lo establecido en este contrato. 2) Prestar toda la colaboración necesaria para la ejecución del contrato. 3) Supervisar el contrato hasta su liquidación. 4) solicitar informes del desarrollo y cumplimiento de las actividades pactadas dentro del contrato.

4) VALOR DEL CONTRATRO: Para efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000,00)** Incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, de acuerdo a lo siguiente:

CARGOS	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	CANTIDAD-MES	TIEMPO DE DEDICACION TOTAL EN PORCENTAJE	VALOR PARCIAL \$
1. COSTOS DE DIRECTOS DE PERSONAL PROFESIONAL				
INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO / ESPECIALISTA	\$ 5.000.000,00	14,00	100,00%	\$ 70.000.000,00
TRANSPORTE (ALQUILER DE MOTOCICLETA MAYOR 150CC, INCLUYE GASTOS DE MANTENIMIENTO Y COMBUSTIBLE)	\$ 2.500.000,00	12,00	100,00%	\$ 30.000.000,00
SUBTOTAL PROFESIONALES				\$ 100.000.000,00

5) FORMA DE PAGO: FONDESCOL- FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGIA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGIAS RENOVABLES Y EL DESARROLLO COLOMBIANO, **pagará al CONTRATISTA así:** por mensualidades con base en el servicio prestado, previa presentación de informes de actividades de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones

Código	FAJ-02.01	Tipo documental	Contratos
Serie	Actos Administrativos	Versión	1.0
Subserie	Resoluciones Generales	Vigencia	2025

relacionadas en los informes de ejecución con sus respectivas evidencias y soportes, de acuerdo con los productos exigidos, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, así mismo, allegue las constancias del paz y salvo del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

6) GARANTÍAS:

Garantías y mecanismos de cobertura de riesgo: El contrato se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del FONDO MIXTO FONDESCOL con NIT: 901.859.427-7.

- a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia será igual al del plazo total del contrato y seis (6) meses más.
- b) **SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:**
Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
- c) **CALIDAD DEL SERVICIO:** equivalente al diez (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la del contrato Y seis (6) meses más contados a partir del recibo o aceptación inicial.

7) SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: la supervisión del presente contrato estará a cargo del director de la Oficina de Planeación e Infraestructura del FONDO MIXTO.

8) LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución del contrato será en el municipio de Tame, Departamento de Arauca y el domicilio contractual será la calle 35C #22C-26 Floridablanca.

9) CAUSACIÓN DE TERMINACION DE CONTRATO: Los contratos pueden terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas saber: (i) por mutuo consentimiento, denominado también resciliación o mutuo disenso /art. 1602 C.C.), (ii) por causas atribuibles a los contratantes: incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del contratista (exceptio non adempti contractus, art. 1609 C.C.), o incumplimiento grave del contratista que implica su caducidad (art. 18 de la Ley 80 de 1993), (iii) por causas legales o contractuales: muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato(en los casos del art. 17 Ley 80 de 1993 o por los vicios recogidos en el art. 45 ibídem.

10) MULTAS: En el evento en que el CONTRATISTA incurre en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionadas al valor del contrato y a los beneficios que sufra el FONDO MIXTO FONDESCOL.
PARAGRAFO PRIMERO: en caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada o parcialmente alguna de las obligaciones que asuma en virtud

Código	FAJ-02.01	Tipo documental	Contratos
Serie	Actos Administrativos	Versión	1.0
Subserie	Resoluciones Generales	Vigencia	2025

del presente contrato, el FONDO MIXTO, FONDESCOL, podrá imponerle mediante resolución motivada, multas por el veinte (20%) sin exceder del valor del mismo.

PARAGRAFO SEGUNDO. Para imposición de multas el FONDO MIXTO FONDESCOL, dará aplicación al debido proceso (Art. 86 Ley 1474 de 2011)

11) CLASULA PENAL: En el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al FONDO MIXTO, FONDESCOL, a título de clausula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se podrá cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo.

12) CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito por el CONTRATANTE, adicional se deberá realizar el estudio de idoneidad en atención a las calidades técnicas profesionales, económicas y financieras en cabeza del cesionario.

13) DOCUMENTOS INTEGRALES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato el estudio previo, el CDP, los documentos presentados por el contratista en su propuesta y en los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

14) INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA: El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

15) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única (si se requiere) y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

16) INDEMNIDAD: El contratista será responsable ante el Fondo Mixto y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades, por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o subcontratistas, en el desarrollo de la labor encomendada. Cualquier costo en que incurra el Fondo Mixto para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstas en esta cláusula, deberá ser reintegrada al Municipio en su totalidad debidamente actualizada.

17) DECLARACIONES: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y

Código	FAJ-02.01	Tipo documental	Contratos
Serie	Actos Administrativos	Versión	1.0
Subserie	Resoluciones Generales	Vigencia	2025

los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio con la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código Civil Colombiano.

18) NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se atenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: A) por el **FONDO MIXTO FONDESCOL: CALLE 35 C N° 22 C – 26 CAÑAVERAL PLAZA, FLORIDABLANCA – SANTANDER** o al correo electrónico. Fondomixtofondescol@gmail.com B) Por el contratista: carrera 33 No. 15-90 Arauca. TEL. 3214511517. CORREO ELECTRONICO: sss2930@hotmail.com

Dado en Floridablanca a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2026

CONTRATANTE

YURLEY FERNANDA REY ORTIZ
DIRECTORA EJECUTIVA
FONDESCOL

CONTRATISTA

SERGIO JOVANY SANDOVAL SUAREZ
C.C. 1.094.241.030 de Pamplona

Proyecto: Juan Fernando Lamus- Director Jurídico 